



**CÁMARA
COLOMBIANA DE
COMERCIO
ELECTRÓNICO**
www.ccce.org.co

Comisión de Pagos y Antifraude
17 de mayo de 2022

Orden del día

- 1** Inquietudes Circular Externa DICIP – 83
Asiste: Banco de la República
- 2** Estatus Proyecto de Ley – Mercado de Capitales.



Circular Externa DICIP-83

Procedimientos aplicables a las operaciones de cambio

Considerando los cambios incluidos en la Circular Reglamentaria Externa DICIP – 83 antes denominada DICIN – 83, respecto a las operaciones de comercio exterior que se paguen a través de proveedores de servicios de pago agregadores, se destina este espacio para que los afiliados presenten las inquietudes que consideren frente a la aplicación de la norma.



Inquietudes del sector frente a la implementación de la DICIP-83

Respecto al detalle del reporte mensual de Proveedores de Servicios de Pago Agregadores, se observa que uno de los campos hace referencia a los “Ingresos: comisiones recibidas por la pasarela”.

- A qué tipo de comisiones se refiere, **¿a la comisión que se le cobra al comercio por procesar la transacción, o la comisión que se le cobra al comercio por realizarle la transferencia internacional?**
- De igual forma respecto de “Egresos: comisiones pagadas por la pasarela”, a qué comisiones se refiere, **¿a las comisiones pagadas al banco adquirente y/o medio de pago, o a las comisiones pagadas al IMC por el giro internacional?**



Inquietudes del sector frente a la implementación de la DICIP-83

Un eventual incumplimiento o retraso por parte de los Proveedores de Servicio de Pago Agregador Residentes de las obligaciones de: i) suministrar diariamente al IMC la información agregada de los datos mínimos de las operaciones de cambio por importaciones y exportaciones de bienes, y/o ii) enviar al Banco de la República el Reporte Mensual de las operaciones realizadas.

- **¿Constituiría una infracción al Régimen Cambiario?** En caso afirmativo, **¿en cabeza de quién recaerían las sanciones, del Proveedor de servicios de pago Agregador Residente, o de los titulares de las operaciones?** **¿Qué sanciones aplicarían y como se calcularían?**



Inquietudes del sector frente a la implementación de la DICIP-83

Identificamos que la norma no especifica cuáles son los datos que se deben conservar frente a los documentos aduaneros de importación. Los proveedores de servicios de pago agregadores procesan pagos provenientes tanto de importaciones ordinarias, como de importaciones bajo la modalidad de tráfico postal y envíos urgentes. En este rol, las pasarelas no necesariamente tienen acceso a dichos documentos aduaneros.

- Por lo tanto, puntualmente la duda es **respecto a los documentos aduaneros de las operaciones de importación que un proveedor de servicios de pago agregador debe conservar de forma individualizada con respecto a las importaciones corrientes.**
- Así mismo, **¿cuál es la documentación soporte requerida respecto a las importaciones si hablamos de tráfico postal y envíos urgentes?**

